

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se concede la subvención Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, campaña 2023.

En relación con el procedimiento de concesión de la subvención Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad campaña 2023, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante la Resolución de 18 de abril de 2023 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura, la ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control, para la campaña 2023 (extracto publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 76, de 21 de abril de 2023). Entre los pagos directos que se convocan se encuentra Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.

Segundo.—Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado un total de ocho mil trescientas treinta y seis (8.336) solicitudes.

Tercero.—Realizadas las actuaciones de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, se determina que un (1) solicitante reúne los requisitos exigidos en artículo 14 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre para ser beneficiarios del pago del saldo, previsto en el artículo 118 del citado Real Decreto, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022) y están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tienen deudas con la Administración Tributaria del Principado de Asturias según lo dispuesto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—De acuerdo con la comunicación de la Presidenta del FEGA OA, de fecha 14 de mayo de 2024, y de conformidad con lo recogido en los puntos 4.3.2 y 4.3.3. de la Circular de Coordinación sobre el "Procedimiento para el cálculo de los importes, remanentes y coeficientes a aplicar a las intervenciones en forma de pagos directos correspondientes a la campaña 2023", establece que el FEGA, con el objeto de asegurar una correcta gestión de la ayuda básica y ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad, y ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y agricultoras, los importes unitarios definitivos en base a la superficie determinada bajo dichas intervenciones, dato obtenido de la información facilitada por las comunidades autónomas a la Base de Datos de Ayuda (BDA) correspondiente a la campaña 2023.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se podrá realizar el pago del segundo saldo antes del 30 de junio, el cual podrá alcanzar el 100% del importe total de la ayuda.

De conformidad con lo recogido en el punto 4.3.1. de la Circular de Coordinación sobre el "Procedimiento para el cálculo de los importes, remanentes y coeficientes a aplicar a las intervenciones en forma de pagos directos correspondientes a la campaña 2023", con objeto de abonar a los agricultores y ganaderos el segundo saldo de la Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (ABRS), se comunica que no es necesario aplicar a los derechos un coeficiente reductor. Por lo tanto, se comunica que ya es posible proceder al pago del 100% del importe total a abonar.

Por último, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.5 de la Circular de Coordinación 35/2023, el FEGA ha llevado a cabo la verificación definitiva del rebasamiento del anexo V del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y el coeficiente de reducción definitivo se mantiene en el 0%.

Con fecha 8 de agosto de 2024, el FEGA fija un coeficiente, de conformidad con el artículo 124.8.c) del Real Decreto 1048/2022, y teniendo en cuenta el mecanismo de aprovechamiento de fondos descrito en el artículo 125 del mencionado Real Decreto, así como los límites establecidos en su artículo 123, calculando el nuevo Coeficiente lineal para la Ayuda Básica a la Renta para la sostenibilidad, que supone un pago extraordinario para todos los perceptores, que las Comunidades Autónomas habrán de hacer efectivo antes del 15 de octubre de 2024.

Partiendo de la información del gasto de la intervención, las superficies determinadas en cada una de las ayudas comunicadas al FEGA por parte de las Comunidades Autónomas, y los Importes Unitarios Definitivos establecidos por el FEGA, así como las previsiones de pagos pendientes de realizar antes del 15 de octubre, para el total de las Comunidades Autónomas se suplementa el crédito en 120 millones de euros. La distribución de este mayor crédito, se lleva a cabo mediante un porcentaje que incrementa la propia ayuda y se deberá aplicar, tanto en los pagos ya realizados, como a los pagos pendientes hasta el 15 de octubre del año en curso. Dicho incremento se cuantifica en el 5,18656620.

Quinto.—Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2023, se concedió a 5.999 beneficiarios una subvención por la cuantía del 70% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 10.013.678,89 €.

Sexto.—Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2023, se concedió a 6.372 beneficiarios una subvención por la cuantía del 90% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 4.562.341,93 €.

Séptimo.—Mediante Resolución de 5 de marzo de 2024, se concedió a 544 beneficiarios una subvención por la cuantía del 90% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 1.295.823,69 €.

Octavo.—Mediante Resolución de 3 de junio de 2024, se concedió a 7.274 beneficiarios una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 4.002.336,97 €.

Noveno.—Mediante Resolución de 17 de junio de 2024, se concedió a 10 beneficiarios una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 18.296,59 €.

Décimo.—Mediante Resolución de 25 de junio de 2024, se concedió a 8 beneficiarios una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 24.917,42 €.

Undécimo.—Mediante Resolución de 25 de junio de 2024, se concedió a 21 beneficiarios una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 74.443,92 €.

Duodécimo.—Mediante Resolución de 28 de agosto de 2024, se concedió a 88 beneficiarios una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 417.735,80 €.

Decimotercero.—Mediante Resolución de 29 de agosto de 2024, se concedió a 44 beneficiarios una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 125.911,82 €.

Decimocuarto.—Mediante Resolución de 9 de octubre de 2024, se concedió a 7.441 beneficiarios una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 1.618.815,56 €.

Decimoquinto.—Mediante Resolución de 16 de octubre de 2024, se concedió a 107 beneficiarios una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 200.988,59 €.

Decimosexto.—Mediante Resolución de 26 de junio de 2025, se concedió a 44 beneficiarios una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 22.131,19 €.

Decimoséptimo.—Mediante Resolución de 3 de octubre de 2025, se concedió a 13 beneficiarios una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 873,23 €.

Decimoctavo.—Mediante Resolución de 15 de junio de 2026, se concedió a 1 beneficiario una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 550,89 €.

Decimonoveno.—Mediante Resolución de 15 de junio de 2026, se concedió a 1 beneficiario una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 153,15 €.

Vigésimo.—Mediante Resolución de 15 de junio de 2026, se concedió a 1 beneficiario una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 23,03 €.

Vigésimoprimer.—Mediante Resolución de 15 de junio de 2026, se concedió a 1 beneficiario una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 10,11 €.

Vigésimosegundo.—Mediante Resolución de 15 de junio de 2026, se concedió a 1 beneficiario una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 2,72 €.

Vigésimotercero.—Mediante Resolución de 15 de junio de 2026, se concedió a 1 beneficiario una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 2,08 €.

Vigésimocuarto.—Mediante Resolución de 15 de junio de 2026, se concedió a 1 beneficiario una subvención por la cuantía del 100% de la Ayuda básica a la renta para sostenibilidad, por un importe total de 82,50 €.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones recae en la Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del Resuelto Segundo de la Resolución de 16 de septiembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 187, de 29 de septiembre de 2025); por tratarse de concesión y denegación de subvenciones en el ámbito de la gestión de los fondos europeos agrícolas: F. E. A. G. A.

Segundo.—Vistos la Resolución de 7 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las Intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de las Intervenciones de Desarrollo Rural dentro del Sistema Integrado de Gestión y Control (SI GC) contenidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, campaña 2025.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de



la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Real Decreto 147/2023 de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, y el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, de la Consejería de Economía, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (T. R. R. E. P. P. A.).

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, y vista la propuesta realizada por el Servicio de Modernización Agraria,

RESUELVO

Primero.—Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al beneficiario con NIF/CIF J33496837, subvención por la cuantía del 100% de la subvención Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad campaña 2023, por un importe total de cuatrocientos cuarenta y cinco euros y noventa y dos céntimos (445,92 €), al haber acreditado el cumplimiento los requisitos señalados en exigidos en artículo 14 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre para ser beneficiaria del pago del saldo, previsto en el artículo 118 del citado Real Decreto, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2022), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F-473.010, código de proyecto (PEP) 2023/000328 (Partidas FEAGA: 080204010000040010003000230, 080204010000040010011000230 y 080204010000040010017000230).

Segundo.—Publicar en *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la presente Resolución a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 4 de septiembre de 2026.—La Directora General de Ganadería y Sanidad Agraria (P. D. del Consejero, Resolución de 16 de septiembre de 2025, BOPA de 29/09/2025).—Cód. 2026-07565.